



REF. 2020-068 ALIMENTOS

DEMANDANTE: MARIA FERNANDA CANBAL ARIAS

DEMANDANDO: BRIAN VLADIMIR VELEZ ORTEGA

JUZGADO TERCERO ORAL DE FSDEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

En atención al informe secretarial, da cuenta el Despacho que la demandante solicita que se oficie a AFP PORVENIR, a fin de que hagan los descuentos por alimentos y favor de la demandante, por lo que siendo procedente lo solicitado, el Despacho accederá a ello, y por tanto se,

RESUELVE:

1.- requiérase al pagador de AFP PORVENIR para explique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho sobre el embargo que pesa sobre el demandado, señor BRIAN VLADIMIR VELEZ ORTEGA, con C.C. No 72.142.022; a favor menor hijo BRIAN DAVID VELEZ CANABAL, consistente en el embargo por concepto de alimentos provisionales en el equivalente al 20% de la mesada pensional que percibe el demandado como pensionado de AFP PORVENIR, Dichos descuentos deben consignarse en la cuenta de ahorros No. 080012033003, que posee este juzgado en el Banco Agrario de Colombia, marcando la casilla Tipo 6, y a nombre de la señora MARIA FERNANDA CANABAL ARIAS, con C.C. No. 23.215.408 líbrese el correspondiente oficio

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO SAADE MARCOS
JUEZ**

B.R

<p>Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla</p> <p>Estado No. ____35____</p> <p>Fecha: 10 DE marzo DE 2021</p> <p>Notifico auto anterior de fecha 09 DE marzo DE 2021</p> <p>Marta Ochoa Arenas Secretaria.</p>

Firmado Por:

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
Telefax: 3516871. Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

SICGMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64ca4f3a9c816539247a04ee0a723022f5ed571ac5b041ab5b77d7dbc3831fad**

Documento generado en 09/03/2021 03:27:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
Telefax: 3516871. Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

